

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.069

Viernes 7 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2607249

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO CICLOVÍA AV. COLINA LOTE LOTE RN1-B, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 404 exenta.- Santiago, 21 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 4.567 de 13 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba anteproyecto de Ciclovía Av. Colina Loteo Lote RN1-B; Carta de Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A. ingresada con N° E61709 de fecha 15 de abril de 2024; en resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Carta de 12 de abril de 2024 con ingreso virtual N° E61709 de 15 de abril de 2024, Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A., solicita a esta Secretaría Regional revisar proyecto denominado: "Ciclovía Av. Colina Loteo Lote RN1-B", que contempla su instalación en el eje Av. Colina, entre el Límite sur del Lote RN1-A (Calle B sur) y el Límite sur Lote RN1-B (Calle A sur), comuna de Colina.

2.- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102 de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

3.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4.567 de 13 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 de 2019, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

4.- Que, cabe tener presente que don Jenaro Llanos Rojas ha comparecido en estas gestiones, en representación del interesado Inmobiliaria PY S.A., conforme poder notarial otorgado por este el 8 de febrero de 2024, lo que consta en el expediente respectivo.

CVE 2607249

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- 5.- Que, el titular ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102 de 2019, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación.
6. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019 y sus modificaciones, se deja constancia que el proyecto no presenta intersecciones que requieran semaforización, ni tampoco presenta singularidades.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto de ciclovía Av. Colina Loteo Lote RN1-B, cuyo interesado es Inmobiliaria PY S.A., la cual se emplazará en costado poniente de calzada de Av. Colina, comuna de Colina, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Colina	Límite sur Lote RN1-A (Calle B)	Límite sur Lote RN1-B (Calle A Sur)	Unidireccional	1,80 metros ancho con segregación física y visual de 0,50 metros e islas de protección

- 2.- Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N°2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.
- 3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.
- 4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.
- 5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.
- 7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

Anótese y notifíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.